



COLEGIO INGLÉS ISAAC NEWTON
Siempre dispuestos a dar lo mejor
San Bernardo

CONSIDERANDO: Decreto Supremo N°67/2018 (Evaluación, calificación y promoción escolar) y el Proyecto Educativo Institucional se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR COLEGIO INGLÉS ISAAC NEWTON

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las actividades de evaluación, calificación y promoción escolar, de los alumnos del Colegio Inglés Isaac Newton se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2. La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor y estudiantes del proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en los objetivos educacionales.

Artículo 3. El marco conceptual que orientará nuestro currículum:

Propiciamos una *enseñanza* individualizada, experiencial, significativa, globalizante, que atienda las diferencias individuales *mediante ayuda pedagógica*. Teniendo siempre en cuenta que la cantidad y calidad de apoyo pedagógico necesario para nuevos aprendizajes está en relación inversa con la capacidad cognoscitiva de los alumnos. La *verdadera individualización respecto de objetivos y contenidos no consiste en rebajar* o diversificar éstos, sino en ajustar el tipo de ayuda pedagógica a las características y necesidades de los alumnos.

Artículo 4. Para todos los efectos de este Reglamento, se entiende por:

a) *evaluación*: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) *calificación*: indicadores que se entregan a los estudiantes y sus familias para informarlos acerca del logro de aprendizajes; señala en forma sintética y convencional los resultados de la evaluación mediante un número o concepto.

c) *ponderación*: peso diferente que se atribuye a cada elemento de una evaluación. Se orienta a otorgar en la calificación, un peso proporcional a la relevancia que tiene cada aspecto que se evalúa en el proceso general de formación de los alumnos.

“Dado que el proceso educativo abarca aspectos de diversa naturaleza (destrezas, conocimientos, actitudes, etc.), y de diferente orden o jerarquía y, que la actividad escolar está constituida por actividades de diverso tipo y envergadura, es importante, considerar todos estos aspectos en la evaluación, para ello, es conveniente ponderar los diferentes aspectos que se evalúan.”

La ponderación guarda relación con la hipótesis pedagógica que maneja el profesor y con tipo de aprendizaje que se evalúa.

d) *eventos especiales de evaluación*: acontecimiento contingente y singular que tiene por finalidad proporcionar información acerca los aprendizajes y competencias desarrolladas. Permite que los alumnos produzcan diferentes tipos de respuesta frente a un contenido o tema educativo, como por ejemplo utilizando lenguaje oral o escrito en monografías, ensayos, disertaciones, dramatizaciones, ponencia; elaborando y produciendo planos, maquetas, esquemas, mapas conceptuales, gráficos, modelos, etc. O bien creando, recreando en diversos lenguajes (visual, auditivo, corporal).

e) *tabla de especificaciones*: herramienta que permite planificar los instrumentos de evaluación para medir el grado de conocimiento, habilidades, actitudes, etc. logrado por nuestros alumnos; también permite la posibilidad de comprobar el grado de validez del instrumento, es decir, si realmente se ajustan a los propósitos y contenidos de aprendizaje. Puede usarse en evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas; centrarse en contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales; abarcar diversos niveles cognitivos (conocimiento, comprensión, aplicación, etc.), en instrumentos como pruebas objetivas, preguntas abiertas de respuesta corta, de ensayo, etc.

Artículo 5. El régimen escolar será semestral.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6. Toda actividad escolar será evaluada, y como tal puede ser calificada, registrada en el libro de clase y considerada para obtener el promedio. Por lo tanto, no se requiere aviso previo. El estudiante puede ser evaluado y calificado en cualquier actividad curricular y sobre cualquier contenido, procedimiento previamente enseñado en clase, acorde al Plan anual de la asignatura y las tablas de especificación, rúbricas, etc. conocidos por el alumno.

Los instrumentos que sirven para evaluar y/o calificar, serán, entre otros: observaciones, registros anecdóticos, listas de cotejos, discusión, ensayos (desarrollo), mapas y redes conceptuales, proyectos, (elaboración y construcción de...), síntesis, disertaciones, trabajo en cuadernos de clase, pruebas (privilegiando las de respuesta abierta), sean aplicadas por profesores, equipo de gestión e incluso pruebas aplicadas por instituciones foráneas que tengan como objetivo medir aprendizajes alcanzados, etc.

Artículo 7. La evaluación se orientará entre otros a:

Conocer logros y avances de cada alumno en relación con los objetivos planteados. (Relacionados con hechos, conceptos y sistemas conceptuales, procedimientos, métodos, actitudes, habilidades, valores y normas, entre otros). Se evaluarán aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales. La finalidad última de la evaluación será mejorar y optimizar los aprendizajes.

Artículo 8. Las estrategias para evaluar aprendizajes centrarán su atención en los procesos que sigue el alumno, formas y medios que utilizan para obtener, organizar y relacionar información, procedimientos que utilizan para aprender, actitud y compromiso con su propio aprendizaje.

Artículo 9. Además, nuestras evaluaciones podrán ser de tipo criterial: comparara el progreso de un alumno en relación con metas graduadas establecidas previamente a partir de una situación inicial. Fija su atención en el progreso personal del alumno, deja de lado la comparación con el rendimiento promedio del grupo.

En este caso el docente deberá consensuarlo de forma previa con el equipo técnico y el director. Requiere autorización.

Artículo 10. Se evaluará los objetivos de aprendizaje transversal, mediante pautas de observación (*dan cuenta de la vivencia de un determinado valor propiciado por la unidad educativa*) expresamente indicadas por el profesor en términos de aprendizajes esperados.

Artículo 11. Al inicio de cada unidad de aprendizaje o actividad educativa, el profesor deberá señalar a los alumnos con claridad los objetivos a alcanzar (conocimientos, habilidades y actitudes), aspectos que se consideraran en la evaluación y la ponderación respectiva cuando corresponda.

Artículo 12. El profesor revisará a lo menos mensualmente los cuadernos, carpetas de trabajo o texto de los alumnos, poniendo especial atención en la ortografía, comprensión de instrucciones dadas para ejecutar actividades de clases y/o tareas, orden, limpieza, claridad para expresar ideas, etc. Deberá cautelar además que estén registradas: prácticas, ejercicios retroalimentación, trabajos propuestos, vocabulario, tareas, etc. Dejando en el cuaderno del alumno la pauta usada, observaciones y/o recomendaciones, plazos y fecha de la nueva revisión, para que haga las correcciones indicadas. Debiendo en todo caso considerar esto en la evaluación y consiguiente calificación. El equipo técnico deberá seguir el trabajo planificado mediante chequeo aleatorio de cuadernos, textos, carpetas u otros enumerados en el inciso anterior.

Artículo 13. El profesor informará a cada alumno sus observaciones, registros, evaluaciones, calificaciones, dentro de las setenta y dos horas siguientes como máximo y ayudarles a visualizar sus avances y dificultades, haciendo la corrección general con los alumnos, estimulando su resolución y explicación de estrategias.

Artículo 14. El logro de *Objetivos de Aprendizaje transversales* se regirá por los mismos criterios y orientaciones propuestos para evaluar los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a las diferentes asignaturas. Vinculados con Orientación y consejo de curso.

Artículo 15. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, incluida Religión, Orientación y Consejo de curso.

Artículo 16. Los alumnos que presenten problemas en el desarrollo de sus actividades escolares y cuyos problemas estén más allá del alcance del docente se solicitará al apoderado evaluación externa por especialista, indicándole al momento de la entrevista el plazo para que presente el diagnóstico respectivo.

Requisitos para acreditar dificultad de aprendizaje:

1. Informe de médico especialista (original) en el que se detalle: diagnóstico, tratamiento (características y frecuencias de este), periodicidad de controles, etc.
2. Exámenes pertinentes si correspondiere.
3. El apoderado pondrá en conocimiento y entregará al Profesor Jefe y Jefe Técnico del establecimiento la documentación que corresponda, dentro de cinco días hábiles desde su emisión.

Artículo 17. Las dificultades acreditadas por especialista para alumnos con NEE (necesidades educativas especiales) serán analizadas por jefe o coordinador técnico, profesor jefe y de asignatura que corresponda en un plazo de cinco días hábiles completando el Plan de adecuaciones curriculares individuales PACI. Se dejará establecido expresamente en el lo referido a evaluación y promoción.

El profesor jefe hará el seguimiento, llevará el archivo respectivo e informará al Consejo de Profesores quincenalmente.

Si el apoderado no realiza el diagnóstico por especialista, ni tratamientos indicados en calidad y oportunidad, el estudiante seguirá siendo evaluado según regla general.

Artículo 18. Los contenidos y exigencias serán iguales para todo el curso. Los procedimientos de evaluación serán diferenciados según sea el impedimento acreditado por el alumno y la forma de traducir los resultados en calificación.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 19. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio respectivo en períodos semestrales. Incluida Religión, Orientación y Consejo de Curso.

El alumno estará obligado a asistir a la totalidad de clases establecidas en horario normal y/o extraordinario (sábados u otro) que se fije para cada asignatura y/o actividad fijada en el plan de estudios del Colegio, como, por ejemplo: ferias científicas, competencias, etc. salvo impedimentos o causas de salud grave debidamente justificadas.

Artículo 20. La calificación cumple función comunicadora, señala sintética y convencionalmente los resultados de la evaluación. Se calificará mediante escala de calificación oficial o numérica de 1.0 a 7.0.

Las calificaciones se expresarán con un decimal, sin aproximación. La calificación mínima de aprobación: 4.0 (cuatro, cero), con 70% de logros. Las calificaciones semestrales de cada asignatura resultarán del promedio de todas las calificaciones del semestre ponderadas en un 80% y una prueba semestral 20%.

La calificación anual resultará del promedio de las calificaciones del primer y segundo semestre.

La calificación final en cada asignatura resultará de la aplicación de un evento final de evaluación (examen) y el promedio anual, ponderados en un 20 y 80 por ciento respectivamente.

La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar ni en el promedio anual. En cada una de estas asignaturas se evaluará clase a clase. La tabla de especificaciones, pauta y/o rúbrica será dada a conocer al inicio de la clase por el profesor.

La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen deberán ser coherentes con la planificación.

Artículo 21. Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

1. Calificaciones parciales, corresponderán a evaluaciones efectuadas en las diferentes asignaturas. Tendrán ponderaciones diversas, según sea la hipótesis pedagógica y el tipo de aprendizaje a evaluar.
2. Calificaciones semestrales, corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en las asignaturas o actividades

curriculares, durante el semestre respectivo.

3. Calificación anual, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con hasta un decimal sin aproximación.

4. Calificación de examen, la obtenida en el evento final de evaluación programado en todas las áreas, asignaturas o actividades curriculares correspondientes al nivel. Podrá ser una prueba externa estandarizada. Requiere el setenta por ciento de logros para su aprobación.

5. Calificación final corresponde al promedio ponderado entre calificación anual (ochenta por ciento) y examen final (veinte por ciento).

Además de las señaladas en los numerales anteriores, se debe considerar como mínimo una calificación semestral por trabajo sistemático reflejado en el trabajo de aula, cuaderno(s), cumplimiento de plazos/compromisos, responsabilidad, etc.

Artículo 22. El examen se aplicará a todos los alumnos sin excepción. Será escrito u oral, calificado por el profesor de la asignatura o una comisión integrada por dos o tres docentes, incluido el profesor respectivo, cuando haya sido así planificado. El profesor y/o la comisión podrá ofrecer nota y eximir del examen el mismo día que está calendarizado, sólo a los alumnos que estén presentes, tengan un promedio igual o superior a 6.5 en la asignatura evaluada, registren porcentaje de asistencia igual o superior a 90% y hayan participado en a lo menos en talleres de reforzamiento de sus compañeros con dificultades.

Artículo 23. Los procedimientos de evaluación fijados por el docente deberán cumplirse en el día y hora señalada. La inasistencia, deberá ser justificada personalmente por el apoderado a más tardar el día de su aplicación, presentando los certificados médicos, certificados de las instituciones que correspondiere en caso de que se trate de trámites impostergables. La prueba sustituta se aplicará en el momento de la reincorporación del alumno a menos que la situación amerite fijar otra oportunidad. Es responsabilidad del profesor respectivo, su aplicación oportuna. No acreditado debidamente el hecho, la calificación será de uno a cuatro. En este caso para obtener nota cuatro requiere el ochenta por ciento de logros. Salvo que la inasistencia sea un problema grave y así sea acreditado.

El profesor responsable deberá presentar al equipo técnico el informe de la evaluación y calificación obtenida.

Se podrá aplicar todos los instrumentos de evaluación, que sea necesario de acuerdo a las características y requerimientos de cada una de las asignaturas y según horario. Las pruebas semestrales, no impiden la aplicación de otros instrumentos de evaluación. Sin embargo, en el caso de estas últimas y de los exámenes se cuidará que no se apliquen dos de esa misma naturaleza en un mismo día.

Artículo 24. El Colegio evaluará de forma regular y sistemática desde prekínder hasta cuarto año medio la comprensión lectora, no sólo en lenguaje sino además en todas las asignaturas. Los textos de lectura complementaria se informarán junto con la lista de útiles en la página web en enero de cada año. Se evaluarán uno cada mes, a partir de la primera semana de clase. El apoderado deberá adoptar las medidas para que su pupilo cumpla con esta actividad en su momento y oportunidad.

Artículo 25 En caso de incurrir en falta de honestidad y ser sorprendido copiando, intentando hacerlo o “soplando”, engañar etc. se retirará la prueba de inmediato, colocará la observación respectiva, el profesor responsable deberá citar al apoderado de inmediato y calificará con la nota mínima: uno. Incurrir en falta grave RVE (Reglamento de Vida Escolar).

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

1.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.

1.3 Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, de acuerdo al protocolo respectivo.

Artículo 27. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y de asignatura con déficit, en colaboración con el jefe técnico-pedagógico, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 28. Durante el año se arbitrarán medidas para reforzar a los alumnos. Deberán ser informadas al apoderado. De no contar con la colaboración y autorización del apoderado, se entiende que él asume la responsabilidad de las actividades de reforzamiento y las consecuencias que de ello deriven.

Artículo 29. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregándose certificado anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final del estudiante

DE LOS DEBERES E INFORMACION de PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS.

Artículo 30. El Colegio exige a los padres y/o apoderados el compromiso y apoyo para con sus hijos y/o pupilos en el logro de objetivos y aprendizajes, especialmente en aquellos cuyas evaluaciones muestren ser deficitarios. Además: controlar diariamente e instalar hábitos de tarea, hasta que el estudiante logre su total autonomía en este aspecto, como también en la preparación de los materiales y textos que deba presentar diariamente para el oportuno y buen desarrollo de las actividades de aprendizaje.

El apoderado debe revisar diariamente blog y libreta de comunicaciones, firmar libreta y cerciorarse que el estudiante cumpla con sus deberes.

Artículo 31. Alumnos y apoderados serán informados:

- a) Alumnos: aprendizajes esperados al inicio de la clase y/o publicadas en el blog respectivo. Resultados de evaluaciones y su respectiva corrección en clase, por una sola vez y con la asistencia que en esa oportunidad tenga el curso.
- b) Al apoderado: mediante cuaderno del alumno, blog del curso, comunicaciones y/o boletines de calificaciones. Sin perjuicio, de lo anterior podrá convocarse en cualquier momento a un padre, apoderado y/o alumno para conocer, analizar evaluaciones y acordar medidas tendientes a reorientar el proceso.

El apoderado está obligado a concurrir regularmente al Colegio a informarse del rendimiento y desarrollo de su pupilo, especialmente en lo referido al cumplimiento de sus tareas y/o actividades académicas. Deberá además cautelar que tenga y traiga todos los materiales necesarios para el buen desarrollo de las distintas actividades académicas, fomentando y exigiendo una conducta responsable.

Actualizado Noviembre 2024